



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 035-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 27 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LOS PROYECTOS PARA EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON SNIP N° 86957, CUI N° 2091111, CUI N° 2551562, CUI N° 2629806”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-MDV-GRAU/AP- de fecha 15 de febrero del 2024, con registro N° 5321, OFICIO N° 022-2024-GR-APURIMAC/01/CR/WQCH, el Presidente del Consejo Regional con OFICIO N° 186-2024-GR-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ; de fechas 18 de marzo del 2024, remite el pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LOS PROYECTOS PARA EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC CON SNIP N° 86957, CUI N° 2091111, CUI N° 2551562, CUI N° 2629806”,**

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Qué; La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por a) PRESIDENTA: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, b) VICEPRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE c) SECRETARIO: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO. DICTAMINA en forma FAVORABLE en le proyectó de Acuerdo de Consejo Regional denominado: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LOS PROYECTOS PARA EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día martes veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL LOS PROYECTOS PARA EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, que se detalla a continuación:

1. **SISTEMA INTEGRADO DE RIEGO EN LA MANCOMUNIDAD VILBASCUR DISTRITOS DE CURPAHUASI Y VILCABAMBA – SNIP N° 86957 CUI N° 2091111.**
2. **CREACION DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CCACHICARANA – SONCORI DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2551562**
3. **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SECTORES: AMANKAES, VILCABAMBA, MUYURINA Y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**PARCCO DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE GRAU
DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2629806.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Dirección Ejecutiva 004-PRO Desarrollo Apurímac, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC